



LA SUSCRITA CIUDADANA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL, DE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERSONALIDAD QUE TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, NUMERAL 5 Y 20, NUMERAL 2, INCISO V), DE LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO -----

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN SU CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:-----

“PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en el artículo 18, numerales 1, 2, 3, 4, y 6 incisos a) y p) de los Estatutos, y derivado de las actuaciones contenidas en el procedimiento de disolución de órganos de dirección en el Estado de Sonora, radicado bajo el expediente 73/2015 del índice de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, con motivo de los hechos que la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral les imputa a dichos órganos de dirección estatal; que una vez que fue desahogado el procedimiento atinente por el órgano de control nacional responsable de la impartición de justicia hacia el interior de Movimiento Ciudadano, y en atención a la valoración de las consideraciones vertidas por la Coordinadora Ciudadana Nacional en el expediente en que se actúa; con fundamento en el artículo 18, numeral 8, incisos a) y b) de los Estatutos, en relación con el diverso artículo 10, inciso d) del Reglamento de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano, los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional acuerdan la disolución de los órganos de dirección en el estado de Sonora, por la celebración de una sesión extraordinaria apócrifa e ilegal del Consejo Ciudadano Estatal, así como la aprobación y presentación del acta y lista de asistencia de dicha sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil quince, acordada por los integrantes del Consejo Ciudadano Estatal de Sonora, que va en contra de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, y que se encuentra plagada de irregularidades, lo que demuestra un conflicto grave que viola la ley y afecta la unidad entre los integrantes de Movimiento Ciudadano; con precisión entre los órganos de dirección a nivel nacional y estatal; así como el incumplimiento por parte de los órganos de dirección estatal de sus responsabilidades, que afectan los objetivos y metas establecidas en los planes y programas de nuestro instituto político. Notifíquese, en términos del artículo 88 numerales 1 y 2 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano”.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



LA SUSCRITA CIUDADANA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL, DE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERSONALIDAD QUE TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, NUMERAL 5 Y 20, NUMERAL 2, INCISO V), DE LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN SU CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:-----

“PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en el artículo 18, numerales 1, 6, incisos a) y p) y 8, párrafos segundo y tercero de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, la Coordinadora Ciudadana Nacional acuerda designar una Comisión Operativa Provisional en el Estado de Sonora, encargada de estructurar a Movimiento Ciudadano en un plazo no mayor a un año, la cual se integra de la siguiente manera: Como Coordinadora María Dolores Del Río Sánchez y como integrantes de la misma, Heriberto Muro Vázquez; Gabriela Danitza Félix Bojórquez; Jesús Manuel Scott Sánchez; Zulema Guadalupe Boneo Silva; Sergio Humberto González Machi y Rosa Elena Trujillo Llanes. Los integrantes de la Comisión Operativa Provisional designados deberán asumir el cargo de inmediato debiéndose llevar a cabo las notificaciones de su nombramiento al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para su registro y efectos legales procedentes. Así mismo, en términos del artículo 88 numerales 1 y 2 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, notifíquese”.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

